



Referencia:	2023/77662H
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
CULTURA (JME931C)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 31 de agosto de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

5. CULTURA.

Referencia: 2023/77662H.

Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas a la Producción Cultural local de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas. Ejercicio 2023.

Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejala de Cultura y Turismo de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación de competencias de Decreto de Alcaldía nº 7145, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP número 149 de 3 de agosto de 2023) y acuerdo de la JGL de fecha 22 de junio de 2023 (BOP número 149 de 3 de agosto de 2023), a la Junta de Gobierno eleva la siguiente,

MOCIÓN

Ante la oportunidad de fomentar y difundir la cultura a través de entidades culturales del Municipio de Elche, se proponen las siguientes bases para la convocatoria de ayudas económicas a la Producción Cultural local de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas que se adjuntan.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que los proyectos a subvencionar contendrán la realización de actividades a realizar durante el año 2023, con el objeto de fomentar nuevas producciones escénicas locales (teatro, danza, circo y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las mismas).

SEGUNDO. Que para esta finalidad existe dotación económica suficiente en la aplicación presupuestaria 339/20/23 “Ayudas Producción Cultural Local” del presupuesto municipal para 2023, por un importe total de treinta y cinco mil quinientos euros (30.000 €).





CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la iniciativa forma parte de las competencias propias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Elche de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

A la presente convocatoria de ayudas le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO. Que el procedimiento de concesión de las presentes ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva que requiere para la aprobación de las bases de concesión acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base de Ejecución 28ª del Presupuesto para 2023, siendo competencia de la Concejala de Cultura la tramitación del expediente de concesión de las ayudas, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2023.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/08/2023, con nº de referencia 2023/1031 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Elche a la Producción Cultura de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas. Ejercicio 2023, cuyo texto obra anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala delegada de Turismo y Cultura para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su correcto cumplimiento.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo para su correspondiente publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Sede Electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento, sita en sede.elche.es.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las partes y departamentos y departamentos municipales interesados.





BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE A LA PRODUCCIÓN CULTURAL LOCAL DE NUEVOS ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS. EJERCICIO 2023

Artículo 1.- Objeto.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche, con el fin de fomentar el desarrollo de las artes escénicas entre los profesionales del sector de Elche desarrolla la presente convocatoria que tiene por objeto implementar el plan de ayudas a la producción en el ámbito local, de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas. Podrán concurrir las empresas y profesionales de la ciudad de Elche con producciones cuyo estreno se efectúe entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. A los efectos de la presente convocatoria se consideran:

a) Artes escénicas: las manifestaciones relativas a teatro, danza, circo y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las mismas.

b) Profesionales de las artes escénicas: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas antes citado, con domicilio o sede social en Elche y que tengan la condición de inscritos y en alta en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Quedan excluidos como beneficiarios de estas ayudas los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes (C.B.).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas que no sean miembros integrantes, es decir, que efectivamente participen de manera efectiva y real en los espectáculos que se presenten a la convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los profesionales no podrán presentarse a través de empresas distribuidoras.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas en el artículo decimocuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:





1. Los beneficiarios deberán acreditar los compromisos de exhibición de un mínimo de 4 representaciones durante el período de seis meses posteriores al estreno del espectáculo. Se incluirá en este cómputo el propio estreno de la producción subvencionada.
2. Los espacios escénicos de Elche, a través de la Concejalía de Cultura, tendrán la posibilidad de programar el estreno, inicio de gira o representación de los proyectos subvencionados.
3. Los beneficiarios deberán destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad subvencionada (producción y estreno).
4. Todos y cada uno de los beneficiarios, independientemente del importe de la ayuda concedida, deberán justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada.
5. El beneficiario debe adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del programa, actividad, inversión o actuación.

En todos los materiales que se utilicen para la difusión de la actividad deberá figurar de forma visible la imagen institucional de ELX CULTURA - AJUNTAMENT D'ELX, que le será facilitado a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda en los siguientes espacios o soportes:

- a. Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.
- b. Flyers publicitarios del espectáculo si los hubiere.
- c. Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
- d. Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
- e. Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, o en su caso, del propio espectáculo.

Artículo 4.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

La financiación de las ayudas municipales se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 339/20/23 "Ayudas Producción Cultural Local" del Presupuesto 2023, que cuenta con una dotación de 30.000 €, que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder.

La cantidad máxima por cada beneficiario/a de la ayuda no superará los 6.000 € ni, en todo caso, el 50% del coste del importe total del Presupuesto de producción aprobado (IVA excluido) para el que se solicite la ayuda.

Las cantidades se asignarán en función de la puntuación obtenida por cada proyecto según los criterios de evaluación aplicados por la comisión de valoración.





Se admitirá un único proyecto por profesional.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y medios de notificación.

La concesión de subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

En su caso, se podrá declarar desierta la concesión de subvenciones de esta convocatoria, cuando la Comisión de Valoración lo estime oportuno, de manera motivada.

De acuerdo con el artículo 45 de la LPACAP, se publicarán en el BOP de Alicante los actos administrativos relacionados con el procedimiento de convocatoria que deban ser publicados preceptivamente. El resto de notificaciones y comunicaciones, incluida la concesión, se realizarán por medios electrónicos.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sólo se computarán como ingresos a los efectos de dicho límite los relacionados única y exclusivamente con la producción.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal, de escenografía, vestuario, iluminación, maquetación, derechos de autor, grabación y todos aquellos que de manera indubitada sean necesarios para la producción y desarrollo de los proyectos y respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa establecido en la convocatoria, no siendo admitidos gastos o justificantes de éstos emitidos fuera del plazo de justificación, siempre con las limitaciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en las propias bases cuando no contradigan aquella. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.





Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del quince por ciento de la subvención concedida, y siempre que estén directamente relacionados con las actuaciones financiadas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se considerarán, en todo caso, gastos generales de funcionamiento los siguientes:

- a) Suministro de energía, agua gas y combustible;
- b) Arrendamiento de bienes inmuebles y muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras o similares;
- c) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento de valor patrimonial de dichos bienes;
- d) Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada;
- e) Gastos de comunicación (telefonía, internet, correo, mensajería y similares);
- f) Material de oficina no inventariable;
- g) Acciones de sensibilización social y su difusión;
- h) Edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo;

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Artículo 8.- Solicitud, documentos y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante.

Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas interesadas, previa tramitación del





oportuno expediente administrativo.

Se entenderá como cantidad solicitada como subvención el 50% del presupuesto de gastos presentado por cada solicitante en **el Anexo IV**.

La solicitud de la ayuda se formalizará únicamente a través de medios electrónicos y previa identificación con certificado digital, mediante registro de instancia específica en sede electrónica, dirigida a la Concejalía de Cultura, encontrándose a disposición de las personas interesadas en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.elche.es> → Todos los trámites → Ámbito: Educación, Cultura, Fiesta y Deportes
→ **Convocatoria de ayudas a la producción cultural.**

Los profesionales interesados deberán presentar, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas bases, la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente:

- **ANEXO I – INSTANCIA / SOLICITUD.** En dicho documento se declarará expresamente, bajo la responsabilidad de la persona solicitante, que reúne los requisitos para solicitar la subvención.

- **ANEXO II – MEMORIA DEL PROYECTO.** Además de este anexo, se deberá adjuntar programa o dossier descriptivo del proyecto, que incluirá, al menos, el siguiente contenido:

a) Plan de distribución y exhibición de actuaciones, demandas del espectáculo, etc., características singulares,

b) Declaración Responsable de que la persona solicitante de la subvención cuenta con los derechos de autor de la obra necesarios para su representación, o certificación expresa de que no genera derechos de autor.

- **ANEXO III – MEMORIA DE TRAYECTORIA DE LA COMPAÑÍA.** Además de cualquier otro aspecto que el solicitante considere de interés, contenga como mínimo:

o Trayectoria de la compañía.

o Número de espectáculos producidos.

o Número de representaciones por espectáculo durante el año anterior a la convocatoria. Para su comprobación deberá aportar documentos acreditativos de dichas representaciones mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

- **ANEXO IV – PRESUPUESTO DEL PROYECTO,** con porcentaje de autofinanciación. Entendiéndose por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos





más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al Ayuntamiento de Elche).

Se indicará de forma individualizada, la aportación económica de la entidad solicitante para el desarrollo de la actividad, así como la cantidad solicitada a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche.

El Presupuesto deberá ser detallado de ingresos y gastos, con desglose de partidas o conceptos (dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor...).

- **ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE** de no incurrir en causa de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

- **ANEXO VI– REGISTRO DE PROVEEDORES**

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos.

Artículo 9.- Subsanación de la solicitud.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, la Concejalía de Cultura estudiará el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la subsanación, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de los proyectos admitidos a la comisión de valoración.

Artículo 10.- Comisión de valoración de proyectos.

La Comisión de Valoración de los proyectos estará formada por los siguientes miembros:

- La Coordinadora del área de Cultura.
- Los/las programadores/as culturales municipales.
- Uno/a o varios/s profesionales externos de prestigio en el ámbito cultural designados por la Concejala de Cultura.





En cualquier caso, la Comisión de valoración se constituirá por un número impar de miembros.

La Comisión de Valoración, adicionalmente a su función de evaluación de las solicitudes presentadas, será también competente para la resolución de dudas y la interpretación de las bases de la convocatoria.

No podrá formar parte de la comisión ninguna persona que tenga vinculación directa o indirecta con cualquiera de los proyectos presentados; este condicionante quedará justificado mediante una Declaración Jurada.

Si resultase preciso, la comisión podrá llamar a consulta a los/las responsables de los proyectos presentados para solicitarles aclaración sobre el contenido del proyecto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado obtenido por cada uno de los proyectos.

Artículo 11.- Criterios de valoración de proyectos e importes de las subvenciones concedidas.

La valoración de las solicitudes se fija en 100 puntos que se aplicaran de acuerdo con los siguientes criterios:

a) PROYECTO DE PRODUCCIÓN		Máximo 70 puntos
Coherencia de la propuesta escénica	20	
Creación, formación y desarrollo de públicos	15	
Equipo artístico	15	
Número de intérpretes	10	
Viabilidad económica del proyecto	10	
b) TRAYECTORIA DE LA EMPRESA		Máximo 30 puntos
Contrataciones artísticas y de técnicos	20	
Trayectoria artística	10	
TOTAL	100	





a) El proyecto de producción se valorará hasta un máximo de 70 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Coherencia de la propuesta escénica: incluirá la concreción de las directrices estéticas e integración de los distintos elementos escénicos como texto, vestuario, caracterización, escenografía, iluminación y música. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.º Programa de creación, formación y desarrollo de públicos. Se valorará que se trate de obras dirigidas a un público familiar y juvenil, que se acompañe el espectáculo de actividades pedagógicas, que se trate de espectáculos de fusión con otras artes, hasta un máximo de 15 puntos.

3.º Equipo artístico: experiencia y solvencia profesional de los integrantes, hasta un máximo de 15 puntos.

4.º Número de intérpretes, 2 puntos por intérprete hasta un máximo de 10 puntos.

5.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 10 puntos. Por autofinanciación hasta 50 % 2 puntos, hasta 60% 4 puntos, hasta 70% 6 puntos, hasta 80% 8 puntos, más de 80% 10 puntos. A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al Ayuntamiento de Elche).

b) La trayectoria artística, profesional y de gestión de la empresa, se valorará hasta un máximo de 30 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Contrataciones artísticas y de técnicos realizadas en el último ejercicio, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará con 1 punto cada compromiso en firme de actuación que el beneficiario pueda acreditar. Por otra parte, se valorarán con 1 punto cada 100 días de contrato cotizados por persona en la Seguridad Social.

2.º Trayectoria artística, hasta un máximo de 10 puntos. La antigüedad de la empresa o autónomo se valorará con 0,2 puntos por cada año a partir del quinto año, sin contar el de la convocatoria. Se valorarán las producciones y coproducciones estrenadas en los últimos tres años anteriores al de la convocatoria, con 0,5 puntos por cada espectáculo.

Los importes concedidos serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Se valorarán todos los proyectos presentados, con una valoración entre 0 y 100 puntos, por parte de la Comisión de Valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todos los solicitantes.





3. El número total de puntos anterior equivaldrá a los 30.000,00 €, obteniendo cada solicitante la parte proporcional según los puntos conseguidos, con los límites señalados en la Base Cuarta del presente documento.

Ejemplo práctico:

1. Se presentan 7 solicitantes, que obtienen las siguientes valoraciones:

Solicitante A: 81 puntos

Solicitante B: 75 puntos

Solicitante C: 67 puntos

Solicitante D: 79 puntos

Solicitante E: 68 puntos

Solicitante F: 71 puntos

Solicitante G: 40 puntos

2. Total de puntos (A+B+C+D+E+F+G): 481 puntos.
3. 481 puntos = 30.000,00 €

A partir de aquí, se calcula con una fórmula simple la parte proporcional que corresponde a cada proyecto (con los límites señalados en la Base Cuarta). La fórmula es:

Importe obtenido = (Puntos Obtenidos por Solicitante x 30.000) / Puntos Totales Solicitantes

Solicitante A	5.051,98 €
Solicitante B	4.677,75 €
Solicitante C	4.178,79 €
Solicitante D	4.927,23 €
Solicitante E	4.241,16 €
Solicitante F	4.428,27 €
Solicitante G	2.494,80 €
Total	30.000,00 €

En el caso de que, una vez efectuada la asignación anterior a cada solicitante, exista un remanente, el órgano competente para la concesión podrá resolver que dicho remanente se distribuya entre todos los solicitantes en proporción a su puntuación. En ese caso podrá superarse el límite de 6.000 € por





solicitante, pero no el del 50% del coste del importe total del Presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Artículo 12. Órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención y plazo para la notificación de la resolución

El procedimiento será tramitado por el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Elche.

De conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de 22 de junio de 2023 (BOP nº149 de 3 de agosto de 2023), corresponde a la Concejala de Cultura la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones y concurso convocados por la Concejalía de Cultura, excepto la aprobación de sus bases.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10.4 y 23, 24 y 25 de la LGS.

La resolución de la concesión contendrá relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y hará constar, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante, con silencio desestimatorio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Artículo 13.- Régimen de pago de la subvención y régimen de garantías.

El pago de los importes de las subvenciones concedidas será del 100%, tras la resolución del otorgamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Artículo 14.- Régimen de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará según lo dispuesto en el apartado siguiente, y en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el RLGS, y en la Base de Ejecución 28ª del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.





La documentación justificativa será presentada de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

En atención a lo dispuesto en el apartado 28.8.2 de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto, el período de tiempo para justificar la subvención finalizará el 31 de enero de 2023. En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

De conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de 22 de junio de 2023 (BOP Alicante nº 149 de 3 de agosto de 2023), corresponde a la Concejala de Cultura la aprobación de la justificación, a propuesta del departamento de Cultura como centro gestor, previo informe de fiscalización del órgano Interventor.

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Asimismo, la incorrecta o no justificación de la subvención puede conllevar la incoación de un expediente sancionador en materia de subvenciones que en su caso pudiera acarrear la imposición de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y/o la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos hasta tres años.

Artículo 15.- Documentación justificativa

I. Memoria explicativa (ANEXO VII) de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

La información contenida en la misma será cotejada con la memoria del proyecto (Anexo II) para comprobar que la ejecución se corresponde con el proyecto evaluado y por el cual se concedió la subvención.

El órgano concedente, por motivos justificados, podrá autorizar la variación del proyecto, previa comunicación de la persona o entidad beneficiaria. Cualquier variación llevada a cabo sin la correspondiente autorización, entre la actividad efectivamente realizada respecto al proyecto inicial aprobado, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida.





II. Memoria económica (ANEXO VIII) consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención y referidos al proyecto subvencionado, por un valor del 100% del importe otorgado.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. Se hará constar únicamente la base imponible salvo que el impuesto sobre el valor añadido no sea susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso tendrá el carácter de gasto subvencionable y se incorporará el precio total (IVA incluido).
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, consistentes en los costes relativos a las retribuciones básicas y los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, se





aportará:

- a) Relación del personal imputado a la actividad, indicando su vinculación con el objeto de la subvención.
- b) Nóminas de todo el personal imputado a la actividad, indicando su vinculación con el objeto de la subvención con su justificante de pago.
- c) Relación nominal de todos los trabajadores.
- d) Liquidación de las cotizaciones (RLC o antiguo modelo TC1) con su justificante de pago.
- e) Documento de retenciones del 111 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT con su justificante de pago.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración o alojamiento.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III. Declaración responsable (ANEXO IX) debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

4. Acreditación de la difusión de la actividad subvencionada donde conste el logotipo ELX CULTURA –





AJUNTAMENT D'ELX. Deberá adjuntarse los documentos que contienen dicha difusión (carteles, folletos informativos, infografías, banners publicitarios, etc...), preferentemente en formato electrónico.

Artículo 16.- Control financiero

Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora y el control financiero permanente, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

Artículo 17.- Protección de datos

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Profesionales de las artes escénicas y de la música para llevar a cabo actividades culturales en 2023. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación





recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Artículo 18.- Publicidad de la convocatoria

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

